

SECRETARIA. Palmira, diciembre ventaseis (26) del 2022. A despacho de la señora Juez el presente asunto, con la demanda presentada. Provea.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria.-

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
INTERLOCUTORIO No. 1999**

Palmira (V), veintiséis (26) Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Por reparto nos correspondió conocer del presente proceso de Jurisdicción Voluntaria de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO, promovido a través de apoderada judicial por los señores LUZ MARIA PAREJA ECHAVARRIA identificada con cedula de ciudadanía N° 29.675.528 y FABER SARMIENTO FLÓREZ identificado con cedula de ciudadanía N° 16.270.115 ; encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82, 84, y 89 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 577 ibídem, motivo por el cual habrá que admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

Así mismo teniendo en cuenta la naturaleza del presente asunto y no habiendo pruebas que practicar, se ordenara dictar sentencia de manera anticipada, conforme a lo dispuesto en el artículo 278 ibídem.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO.

SEGUNDO: TENGASE como prueba documental digital, el memorial poder, registro civil de matrimonio, documentos allegados con la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. OVIDIO LONDOÑO FLOREZ, abogado en ejercicio, portadora de la cedula de ciudadanía N° 14.980.079 y Tarjeta Profesional N° 73.027 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de los demandantes en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

CUARTO: DICTAR sentencia de manera anticipada, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**NOTIFIQUESE
La Juez**

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 192 notifico a las partes el auto que antecede
(Art.295 del C.G.P.).

Palmira 27/12/2022
La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef65dc21147500a2ec3100e0fc466f537d4969d1657df6ab99eaa5d2f4f1b0f4**

Documento generado en 26/12/2022 10:37:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>